

500579

001



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
S.V.
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA PRIMERA

DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR BAYER SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE */*/*/*/*

12 DE OCTUBRE DEL 2009

EL _____

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA _____

22 OCTUBRE 9

Quito a _____ de _____ del 200 _____

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 | 2268-237 | 2271-242
2447-017 | 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTO SOCIAL.

OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de octubre de dos mil nueve; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece, el señor Doctor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan como documentos habilitantes.- BAYER SOCIEDAD ANONIMA se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas

se adjuntan a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, que se otorga al



tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Doctor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan como documentos habilitantes.- BAYER SOCIEDAD ANONIMA se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, quien legitima su comparecencia con los instrumentos que como habilitantes se agregan a este instrumento público.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año.- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del

mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Quito.- TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de diciembre del mismo año la Compañía aumentó su capital social, adoptó la denominación de BAYER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y reformó y codificó sus Estatutos Sociales.- CUATRO.- Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de mayo del mismo año la Compañía, cambió su denominación de BAYER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA a BAYER SOCIEDAD ANONIMA y reformó sus Estatutos Sociales en este sentido.- CINCO.- El último acto societario de la compañía fue un aumento de capital, celebrado mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre de dos mil siete ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintitrés de noviembre del mismo año.- SEIS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA., celebrada en la ciudad de Quito, el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, resolvió por unanimidad reformar y codificar el Estatuto Social de la misma, en los términos que constan de la referida acta, así como autorizar al señor Doctor Wilfredo Guillermo Orellana López, Gerente General de la Sociedad para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Doctor Wilfredo



Guillermo Orellana López, quien comparece en su calidad de Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANONIMA., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía indicada realiza las siguientes declaraciones: **Primera:** Que se reforma el Estatuto Social de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en la parte pertinente al objeto social; y a la representación legal de la compañía, en los términos constantes en el documento que se agrega a la presente escritura como habilitante.- **Segunda.-** Que se codifica íntegramente el estatuto social, en los términos constantes en el documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura pública.- **Tercera.-** El señor Wilfredo Guillermo Orellana López, en su calidad de Gerente General de la Compañía declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento y sus habilitantes son verdaderos y corresponden a la realidad.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se concede autorización la Doctora María Rosa Fabara Vera y/o al Doctor Diego Ramírez Mesec, para que de manera individual o conjunta gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes: a) Nombramiento otorgado por la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor Doctor Wilfredo Guillermo Orellana López; b) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA y, c) Estatuto reformado y codificado de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.-" **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación. Se observaron todos los preceptos



003

W

legales del caso y leída que le fue al señor compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



DR. WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ

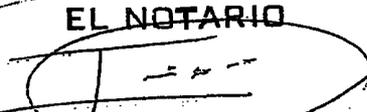
GERENTE GENERAL

BAYER SOCIEDAD ANONIMA

C.I.



EL NOTARIO



**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
D: JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO ECUADOR**

Quito D.M., 3 de marzo de 2005

004

Doctor
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de febrero del 2002.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 16 de abril de 1975. La Compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La Compañía finalmente cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de mayo del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Primer o Segundo Suplente del Gerente General en su orden, esto es, en primer lugar el Primer Suplente del Gerente General y, solo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General, actuará el Segundo Suplente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. María Rosa Fabara Vera
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 3 de marzo de 2005.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
PAS. 7.179.594-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1938 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito a 7 MAR 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

23 NOV. 2006



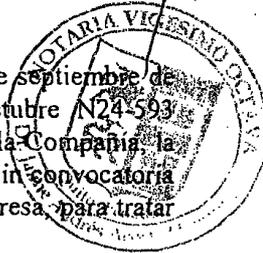
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA
CELEBRADA EN QUITO D.M., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

005

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los diez y siete días del mes de septiembre de dos mil nueve, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, la Doctora Mariana Villagómez consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:



1. **Conocer y resolver sobre la reforma y codificación íntegra del Estatuto Social de la Compañía.**
2. **Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el señor Eduardo Dietrich al cargo de Primer Suplente del Gerente General.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la representante de las sociedades accionistas acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 16h00 bajo la Presidencia Ad Hoc de la Doctora Mariana Villagómez, y, con la presencia de las accionistas de la Compañía: **BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH**, propietaria de doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil novecientos nueve (245'495.909) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del instrumento que se agrega; y, **BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESSELLSCHAFT**, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagada en su totalidad, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera conforme consta del instrumento que también se agrega. Actúa como Secretario de la presente Junta, el señor Gerente General, Doctor Wilfredo Orellana.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del Orden del Día, y ésta, resuelve:

- 1 **Conocer y resolver sobre la reforma y codificación íntegra del Estatuto Social de la Compañía.**

Reformar el artículo tercero sobre el objeto social, y los artículos relativos a la representación legal de la Compañía.

Como consecuencia de las reformas realizadas, la Junta General acuerda por unanimidad, codificar íntegramente el estatuto social, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega.

En virtud de la resolución que precede, la Junta autoriza al señor Gerente General de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma y codificación del Estatuto Social y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de las resoluciones aquí adoptadas.

- 2 **Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el señor Eduardo Dietrich como Primer Suplente del Gerente General; y la designación de su reemplazo.**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Dietrich al cargo de Primer Suplente del Gerente General.

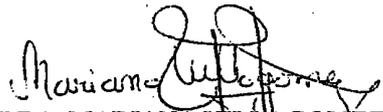
Pasarán a ser documentos habilitantes del expediente de la presente Junta General de Accionistas, los siguientes: a) Cartas poder otorgados a favor de la Doctora María Rosa Fabara Vera que acredita su comparecencia a la presente Junta en representación de las compañías BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH, y, BAYER CROSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT. b) Estatuto codificado de Bayer Sociedad Anónima. c) Renuncia presentada por el señor Eduardo Dietrich al cargo de Primer Suplente del Gerente General.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

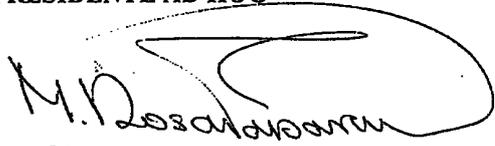
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

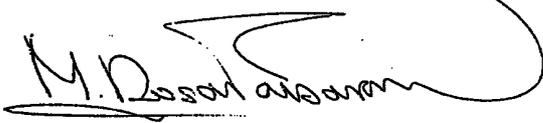
Se levanta la sesión a las 17h35.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc de la Junta, la representante de las sociedades Accionistas de la Compañía y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


DRA. MARIANA VILLAGOMEZ A.
PRESIDENTE AD HOC


DR. WILFREDO ORELLANA
SECRETARIO-GERENTE GENERAL


DRA, MARÍA ROSA FABARA VERA
EN REPRESENTACIÓN DE
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH,
ACCIONISTA


DRA, MARÍA ROSA FABARA VERA
EN REPRESENTACIÓN DE
BAYER CROSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT.
ACCIONISTA

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA
CELEBRADA EN QUITO D.M., EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

006

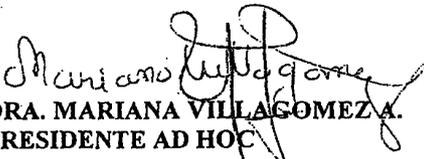
En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor Secretario-Gerente General, Dr. Wilfredo Orellana, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.



Las accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden a cada uno, son los siguientes:

1. **BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH**, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del documento que se agrega al expediente, propietaria de doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil novecientos nueve (245'495.909) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 245'495.909 votos.
2. **BAYER CROPSCIENCE BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT**, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del documento que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 1 voto.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, la señora Presidente Ad Hoc y el señor Secretario-Gerente General que certifica.


DRA. MARIANA VILLAGOMEZA
PRESIDENTE AD HOC


DR. WILFREDO ORELLANA
SECRETARIO GERENTE GENERAL

ESTATUTO SOCIAL
BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA



ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.-

La Compañía se denomina "Bayer Sociedad Anónima" y tiene una duración hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil cuarenta y nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

La Compañía tiene su domicilio principal en Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto fabricar por sí misma o a través de terceros que lo hagan a nombre y por cuenta de "Bayer Sociedad Anónima"; los productos farmacéuticos de uso humano, veterinario, higiénicos, alimenticios, semillas, productos agroquímicos, fitosanitarios y otros productos químicos de utilización industrial en laboratorios clínicos y establecimientos industriales y afines. Asimismo, tiene por objeto importar, exportar y adquirir localmente los productos anteriores, incluyendo material fotográfico, esencias, productos químicos orgánicos e inorgánicos, fibras acrílicas. Y finalmente tiene por objeto vender al por mayor y menor los artículos mencionados.

Para el cumplimiento de tales fines, la Compañía podrá realizar actos y contratos civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y que correspondan al giro de sus negocios, así como ejercer agencias y representaciones de tales bienes; podrá también participar como socia o accionista en otras compañías o empresas.

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-

El capital autorizado de la compañía es de trece millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 13.735.440.00). El capital suscrito de la compañía es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCINETOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9.819.836.40), dividido en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS DIEZ acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una.- Toda acción será indivisible y la compañía reconocerá como propietaria a una sola persona natural o jurídica; y en caso de existir copropietarios de una acción, se designará un representante.- Cada acción pagada de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES

Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, firmados conjuntamente por el Gerente General y el Gerente Administrativo de la Compañía, y en caso de ausencia de uno de los dos, con uno de los Representantes Legales para Contratos. La cesión o transferencia de las acciones se realizará de acuerdo con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General, el Gerente Administrativo, y por los Representantes Legales para Contratos que la Junta General resuelva designar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-

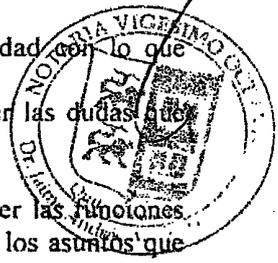
La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar, suspender y remover al Gerente General, al Gerente Administrativo, a los Representantes Legales para Contratos, a los Comisarios, al Auditor Externo de ser el caso, o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por los Estatutos o resuelto su creación por la Junta General; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
- b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente;
- c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades;
- e) Decidir acerca del aumento o disminución de los Capitales Suscrito y Pagado y, Autorizado y la prórroga del contrato social;
- f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo segundo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
- g) Resolver el establecimiento de Sucursales o Agencias;
- h) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la retribución de los Apoderados;
- i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía;
- j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la

- persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías;
- l) Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación de los mismos;
 - m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,
 - n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.



ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-

El Gerente General o en su ausencia el Gerente Administrativo convocarán a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto del día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta General, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesario para el caso de junta universal.

Cuando la reunión se realice por primera convocatoria se requerirá la presencia, al menos del 75% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. En materia de quórum especiales se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se exceptúan los casos en que este contrato o la Ley exijan una mayoría calificada. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se registrará por lo que dispone la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones el período que la misma Junta General de Accionistas resuelva establecer al momento de su nombramiento, y que no podrá ser superior a cinco años; sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las referentes a la procuración judicial enumeradas en el artículo pertinente del Código de Procedimiento Civil.

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales;
- c) Podrá realizar toda clase de gestiones y actos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social.
- d) Podrá celebrar toda clase de contratos conjuntamente con el Gerente Administrativo o cualquiera de los Representantes Legales para Contratos;

- e) En los procesos con el Estado o sus instituciones, en los cuales la oferta y el procedimiento se realice mediante medios electrónicos, podrá comparecer y celebrar en manera individual toda clase de actos y contratos.
- f) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes conjuntamente con el Gerente Administrativo o uno de los Representantes Legales para Contratos;
- g) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- h) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
- i) Elaborar el presupuesto de la Compañía;
- j) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía;
- k) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
- l) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas
- m) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, garantías y más títulos de crédito, contratar préstamos o realizar cualquier negociación con entidades financieras en relación con los negocios sociales conjuntamente con el Gerente Administrativo, o con uno de los Representantes Legales para Contratos.
- n) Disponer de la apertura de las cuentas bancarias que requiera la compañía conjuntamente con el Gerente Administrativo o con uno de los Representantes Legales para Contratos.
- o) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;
- p) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo pertinente de la Ley de Compañías;
- q) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;
- r) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se pone en liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley de Compañías;
- s) Suscribir conjuntamente con el Gerente Administrativo o con uno de los Representantes Legales para Contratos, los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo quinto de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias;
- t) Comparecer a juicios, procesos de arbitraje y mediación, requerimiento de autoridades gubernamentales, declaración y presentación de impuestos, suscribir documentos de importaciones y exportaciones;



- u) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.



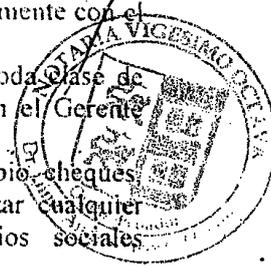
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.-

El Gerente Administrativo podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y, durará en sus funciones el período que la misma Junta General de Accionistas resuelva establecer al momento de su nombramiento, y que no podrá ser superior a cinco años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo período. Las atribuciones y deberes del Gerente Administrativo serán las que determine la Junta General de Accionistas, o a falta de estas determinaciones las atribuciones serán las que siguen a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía;
- b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que le correspondan al Gerente General;
- c) Celebrar toda clase de contratos conjuntamente con el Gerente General y en ausencia de éste con uno de los Representantes Legales para Contratos;
- d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes conjuntamente con el Gerente General y en ausencia de éste con uno de los Representantes Legales para Contratos;
- e) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, garantías y más títulos de crédito, contratar préstamos o realizar cualquier negociación con entidades financieras en relación con los negocios sociales conjuntamente con el Gerente General y en caso de ausencia de éste con uno de los Representantes Legales para Contratos.
- f) Disponer de la apertura de las cuentas bancarias que requiera la compañía conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Representantes Legales para Contratos.
- g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Representantes Legales para Contratos, los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo quinto de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias;
- h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores tomen posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrán separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y,
- i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas, con las limitaciones que ésta última pudiera inclusive establecer en su oportunidad a las atribuciones indicadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA CONTRATOS

Los Representantes Legales para Contratos serán nombrados por la Junta General de Accionistas y, durarán en sus funciones el período que la misma Junta General de Accionistas resuelva establecer al momento de sus respectivos nombramientos, y que no podrá ser superior a cinco años en cada caso, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo período. Las atribuciones de estos Representantes Legales para Contratos serán las que determine la Junta General de Accionistas, o a falta de estas determinaciones, las atribuciones que les corresponden a cada uno, indistintamente, serán las que siguen a continuación:

- 
- a) Celebrar toda clase de contratos, incluso de naturaleza financiera, conjuntamente con el Gerente General y en ausencia de éste con el Gerente Administrativo;
 - b) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes conjuntamente con el Gerente General y en ausencia de éste con el Gerente Administrativo;
 - c) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, garantías y más títulos de crédito, contratar préstamos o realizar cualquier negociación con entidades financieras en relación con los negocios sociales conjuntamente con el Gerente General o con el Gerente Administrativo;
 - d) Disponer de la apertura de las cuentas bancarias que requiera la compañía conjuntamente con el Gerente General o con el Gerente Administrativo.
 - e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con el Gerente Administrativo, los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo quinto de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias;
 - f) Los Representantes Legales para Contratos no podrán comparecer en actos de representación distintos a los indicados en el presente artículo, así como tampoco podrán comparecer de manera individual o en conjunto con otro Representante Legal para Contratos.
 - g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores tomen posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrán separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y,
 - b) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-

La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje o crear otros fondos de reserva con los objetos que la misma Junta designe.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-

La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario, que podrá ser accionista o no serlo, y que durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.-

Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

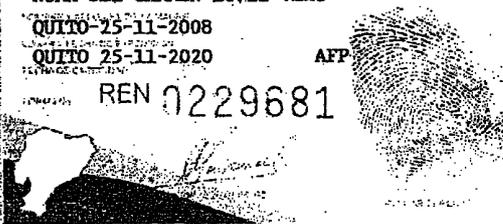
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y SANCIONES.-

En estos aspectos, los accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIDAD 172213937-3
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
 ARICA/CHILE
 2 NOVIEMBRE 1957
 EXT: 41 34647 90047 M
 QUITO PCHA-2005-EXT.




CHILENA V3333 V2242
 CC. VIVIANA CACERES CORDOVA
 SUPERIOR MEDICO VETERINARIO
 FELICIANO ORELLANA
 NORA DEL CARMEN LOPEZ VEAS
 QUITO-25-11-2008
 QUITO 25-11-2020 AFP
 REN 0229681



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que se otorgó en la ciudad de Quito por el
 interesado en CMG (C) para este
 efecto de acuerdo a la ley del 25 de noviembre de 2008 cuando
WVC (C) fue el representante del mismo;
 habiendo archivado una copia en el presente de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo de acuerdo a lo ordena la ley.
 Quito a 12 de Octubre de 2009

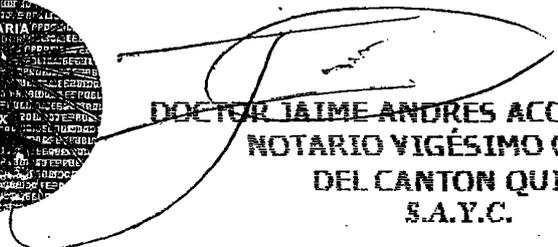
EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO-OCTAVO
QUITO - ECUADOR

010

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO
SOCIAL OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA. SELLANDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE BAYER S.A., MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJCPT.E.Q.09.005085, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009. QUITO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

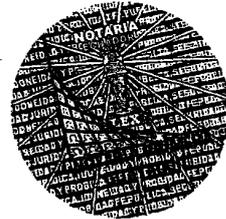


DILIGENCIA : Dr. Cristian Quiñónez Basantes , Notario Primero del Cantón Guayaquil (I).- Se tomo nota al margen de la matriz de la resolución # SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005085, de fecha 7 de Diciembre de 2009 , dictada por el Superintendente de Compañías, en la que resuelve aprobar la Reforma y Codificación de Estatutos de BAYER S.A. , según consta de la escritura otorgada ante el Doctor Jaime Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el día 12 de Octubre de 2009 .- Guayaquil , 15 de Diciembre de 2009 .-

011



Cristian Quiñónez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



COPIA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.09.005085

**Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 12 de Octubre de 2009, que contiene la reforma y codificación de estatutos de BAYER S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1325 de 7 de Diciembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas que le confiere la Ley,

RESUELVE:

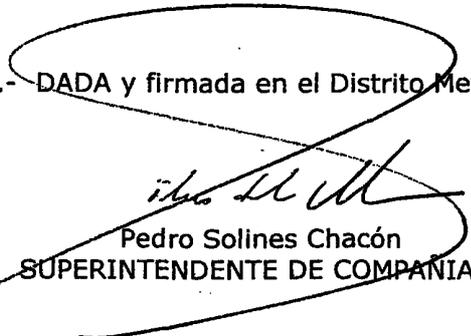
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de BAYER S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo del cantón Quito y Primero del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

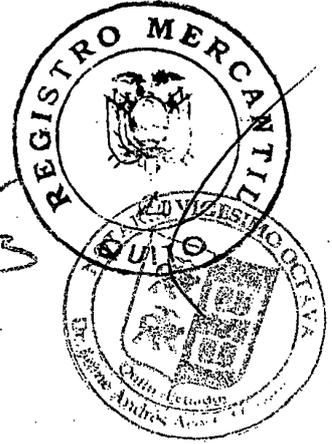
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de diciembre de 2009


**Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

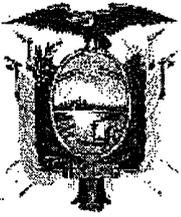
EXP. 4488
Tr. 01.1.09.001312

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 4379
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 de Julio del 2009.

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



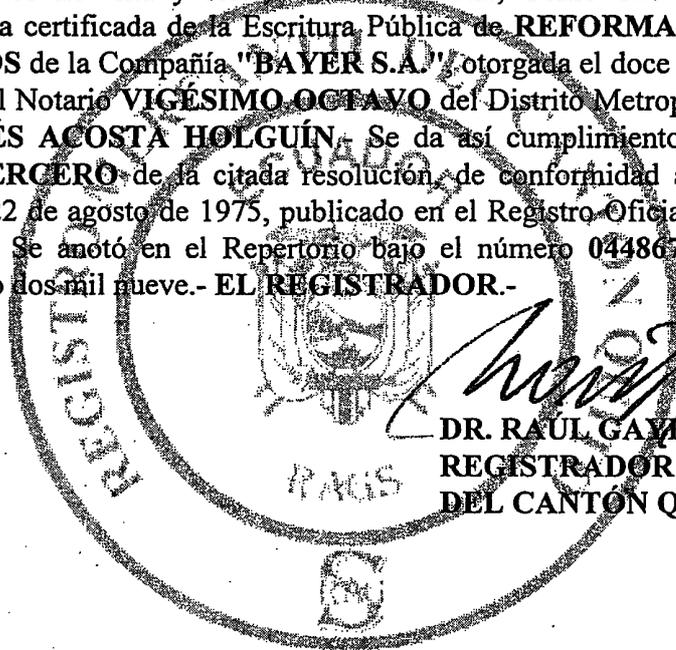
012



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CINCO MIL OCHENTA Y CINCO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 07 de diciembre de 2.009, bajo el número 4370 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 23 del Registro Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 161 vta., Tomo 7, 1646 del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3295 vta., Tomo 117 y 1232 del Registro Mercantil de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete a fs. 1948 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BAYER S.A.**" otorgada el doce de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 044867.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





NUMERO DE REPERTORIO: 425
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:31



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Enero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005085, dictada el 7 de diciembre del 2009, por el Superintendente de Compañías de Quito, Pedro Solines Chacón, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma y Codificación de Estatutos**, de la compañía **BAYER SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 9.174 a 9.199, Registro Mercantil número 1.695.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 425

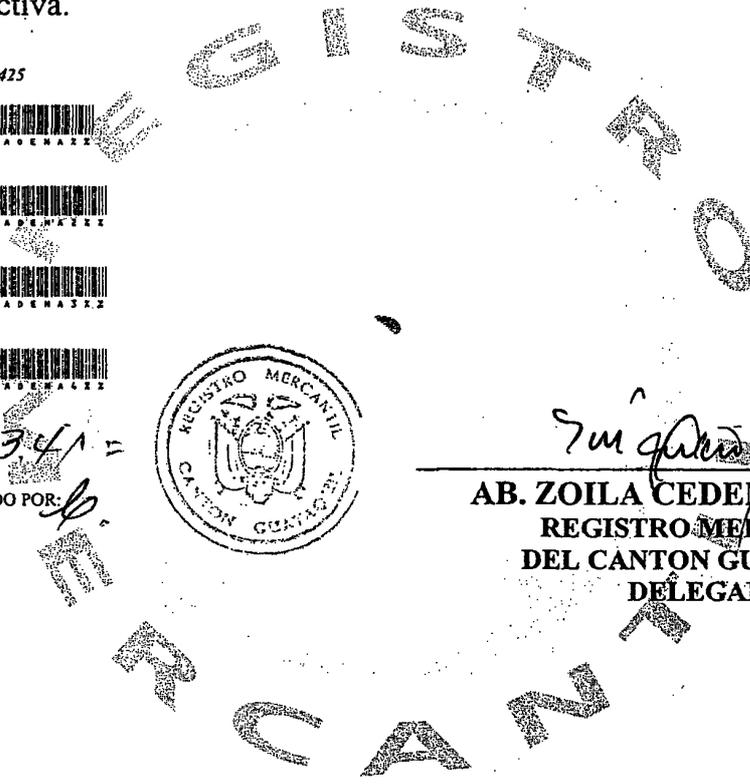


s 2341 =

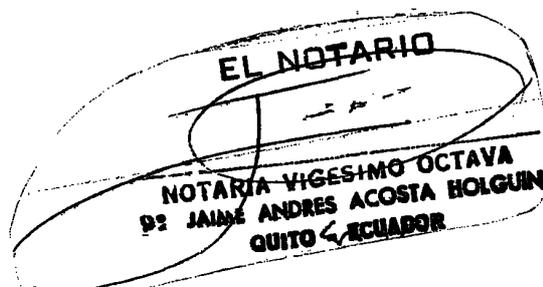
REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CATORCE FOJAS UTILES. QUITO, A 11 DE FEBRERO DEL 2010.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.**

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **REFORMA Y CODIFICACION DE**
ESTATUTO SOCIAL OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA. SELLÁNDOLA
Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 11 DE FEBRERO DEL 2010.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

